

MIÉRCOLES, 9 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 110

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2021-5088** *Notificación de sentencia 207/2021 en procedimiento ordinario 556/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MANUEL ALFONSO VÉLEZ SAN SEBASTIÁN, frente a BUSINESS SEND, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de FECHA 27/05/2021, contra el que cabe recurso de SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS, cuyo encabezamiento y FALLO es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000207/2021

En Santander, a 27 de mayo de 2021.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 556/2019, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, D. MANUEL ALFONSO VÉLEZ SAN SEBASTIÁN, representado y asistido por la letrada doña Esther García Rodríguez, y de otra, como demandados, la empresa BUSINESS SEND, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José M<sup>a</sup> Allegue López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Española, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por D. Manuel Alfonso Vélez San Sebastián frente a la empresa BUSINESS SEND, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma de 7.194,21 euros, incrementada en el 10% de interés por mora, salvo la cantidad de 1.792,98 euros, que devengará el interés legal de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá presentarse en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 055620, el importe de la cantidad objeto de condena, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BUSINESS SEND, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

CVE-2021-5088

MIÉRCOLES, 9 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 110

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 28 de mayo de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2021/5088

CVE-2021-5088